Barranquilla, 17 Junio de 2024

Señora:
OLINTA MARIA RUEDA RODRIGUEZ
Supervisor (a)
Ciudad

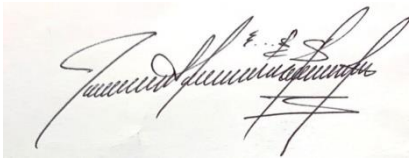
Asunto: INFORME DE ACTIVIDADES No. 03 CORRESPONDIENTE A UN PRIMER PAGO DEL PERIODO CORREPSONDIENTE DE 18 DE MAYO A 17 JUNIO DE 2024.

Cordial Saludo.

Con la presente hago entrega del informe de actividades No.03 correspondiente a un Tercer pago del periodo comprendido del 18 de Mayo a 17 de Junio de 2024**,** de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios No. CD-11-2024-1808 cuyo objeto es la *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR ACCIONES SECTORIALES EN EL FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA CON ENFOQUE DE DERECHOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.*

Los dineros deberán ser consignados en la Cuenta De Ahorros **No. 91227425666** de **BANCOLOMBIA** a mi nombre.

Atentamente,



JONATHAN JESUS SALINAS NARVAEZ
C.C. No. 1.129.543.055 exp. Barranquilla
TP. 233.019 C.S. De J.

INFORME DE ACTIVIDADES

INFORME NUMERO	**03**
CONTRATISTA	**JONATHAN JESUS SALINAS NARVAEZ**
IDENTIFICACION	**1129543055 exp. Baq**
CONTRATO No.	CD-11-2024-1808
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR ACCIONES SECTORIALES EN EL FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA CON ENFOQUE DE DERECHOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.
PLAZO DEL CONTRATO	06 Meses
SUPERVISOR	**OLINTA MARIA RUEDA RODRIGUEZ**
DEPENDENCIA	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
PERIODO DE ACTIVIDADES	18 de Mayo – 17 de Junio 2024

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Asesorar los actos administrativos requeridos dentro de los proceso de seguimiento a los planes de mejoramiento que adelanta la Secretaría Distrital de Salud.
2. Atender los derechos de petición y consultas escritas internas y externas que le sean asignadas, para lo cual debe consultar la base de datos, leyes, jurisprudencia y doctrina, proyectar la respuesta.
3. Sustanciar los actos administrativos que se requieran dentro de los procesos de inspección, vigilancia y control sobre las entidades del sector salud.
4. Sustanciar los actos necesarios dentro de los procesos sancionatorios que pretenden la inmediata corrección del incumplimiento de normas sanitarias.
5. Proyectar respuesta a los requerimientos realizados por los órganos de control en asuntos referentes a la actividad desplegada por la Secretaría Distrital de Salud, que le sean asignados.
6. Asesor la repuesta a las acciones de amparo constitucional, donde se encuentre accionada y vinculada la secretaria de salud.
7. Y demás asuntos que encomienden estrictamente relacionados al cumplimiento del objeto contratado

ACTIVIDADES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1. Se apoyó durante el periodo mencionado en la proyección y sustanciación de actos administrativos y conceptos jurídicos.
2. Así mismo se brindó apoyo en la proyección de respuestas a solicitudes, peticiones, quejas y reclamos que presenten los ciudadanos en temas relacionados con las funciones que tiene a cargo la oficina.
3. Por otro lado, se apoyó en reuniones de la Secretaria Distrital de Salud con la Oficina Jurídica Distrital para la creación de conceptos en temas relacionados con procesos jurídicos concernientes a esta secretaria.
4. De igual manera se presentó apoyo en todos los temas que la coordinación jurídica de la oficina solicito en cumplimiento del objeto misional.
5. Así mismo, se apoyó en reuniones de la Secretaria Distrital de Salud en temas relacionados con procesos jurídicos concernientes a esta secretaria de la liquidada CAPRECOM en fecha 05 de Junio de la presente anualidad.



JONATHAN JESUS SALINAS NARVAEZ
C.C. No. 1.129.543.055 exp. Barranquilla
TP. 233.019 C.S. De J.

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

LA SUSCRITA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que la Oficina de Atención en Salud de la Secretaria Distrital de Salud se recibió un oficio de PAR CAPRECOM LIQUIDADO en el cual nos solicita Conciliación Extrajucial en Derecho ante la procuraduría solicitando la suma de $ 1.235.810.586 por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas por la UPC DEL Régimen Subsidiado (servicios y Tecnologías en Salud no POS). Aportando los siguientes documentos:

- Acta de Reunión de fecha Julio 24 de 2019 por valor de $ 1.116.743.448.24
- Auditoria Notificada de fecha junio 16 de 2015 por valor de $ 86.201.786
- Auditoria Notificada de fecha junio 1 de 2015 por valor de 48.757.740

De acuerdo con lo anterior, se manifiesta que después de realizada la búsqueda de los documentos aportados por la entidad PARCAPRECOM LIQUIDADA no se encuentran evidencias en nuestros registros que nos permita establecer valores a pagar esto

- Auditoria Notificada de fecha junio 16 de 2015 por valor de $ 86.201.786
- Auditoria Notificada de fecha junio 1 de 2015 por valor de 48.757.740

De acuerdo con lo anterior, se manifiesta que después de realizada la búsqueda de los documentos aportados por la entidad PARCAPRECOM LIQUIDADA no se encuentran evidencias en nuestros registros que nos permita establecer valores a pagar esto debido a que son facturas de los años 2012 al 2014.

Se expide la presente, a solicitud del interesado a los treinta (30) días del mes de Mayo de Dos mil Veinticuatro (2024).

Cordialmente,

STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO
Secretaría Distrital de Salud
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Proyectó: Jonathan Salinas – Asesor Jurídico Externo.
Reviso: Dra Ana Herrera. Jefe de Oficina de Atención en Salud
Reviso: Olinta Rueda Rodriguez. Profesional Universitario.
Revisó: Alain García. Asesor Jurídico Externo.

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA / Soy BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1

Barranquilla mayo 29 de 2024

Doctor
JOHN JAIRO GARCES MEJIA
Representante Legal.
RACIL ASESORIAS S.A.S.
MANDATO COOMEVA EPS S.A. LIQUIDADA
Correos electrónicos: mandato@coomevaeps.com
Cali, Valle del Cauca.

ASUNTO: Solicitud de pago valores adeudados conforme a los Estados Financieros por concepto de ESFUERZO PROPIO TERRITORIAL.

Respetado Doctor

De su petición presentada ante la ALCALDIA DE BARRANQUILLA se dio traslado a la Secretaría Distrital de

> *" con el objeto de continuar con el recaudo y saneamiento de las cuentas de la liquidada ESP, se solicita a la ALCALDIA DE BARRANQUILLA identificado con NIt 890.102.018 se sirva pagar a favor de RACIL ASESORIAS SAS con NIT 900.375.730 – MANDATO COOMEVA EPS S.A. LIQUIDADA, la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 37.117.771), en la cuenta de ahorros No 37900005089, Bancolombia, y remitir su soporte al correo electrónico mandato@coomevaeps.com".*

A lo anterior le manifestamos que es de nuestro interés tener conocimiento exacto de las vigencias que corresponden al valor de $ 37.117.771 a los cuales hace referencia en su oficio, por lo anterior solicitamos de manera respetuosa enviar relación de los valores y sus vigencias.

Esperando con esto haber atendido su petición y le manifestamos que estamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

OLINTA RUEDA RODRIGUEZ
Profesional Universitario
Secretaria Distrital de Salud de Barranquilla.

V.B. Jonathan Salinas. Asesor Jurídico Externo

Gmail Jonathan J Salinas Narvaez <jsalinasnarvaez88@gmail.com>

CONCEPTO PREESCRIPCION SANCIONES SUPERSALUD

Jonathan J Salinas Narvaez <jsalinasnarvaez88@gmail.com> 11 de junio de 2024, 11:49 a.m.
Para: Alain Christofer Garcia Miranda <agarciam@barranquilla.gov.co>

Buenas Tardes,

Cordial Saludo

Adjunto al presente concepto respecto a las sanciones comunicadas por la SUPERSALUD.

Atento a sus comentarios

--

Cordialmente,

JONATHAN JESUS SALINAS NARVÁEZ

Abogado

PRESCRIPCIÓN SECRETARÍA DE SALUD (1).docx
22K

CONCEPTO SOBRE PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES IMPUESTAS AL DISTRITO DE BARRANQUILLA – SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD.

De acuerdo con el artículo 817 del Estatuto Tributario, la administración dispone de un plazo de cinco (5) años para iniciar un proceso de cobro coactivo antes de que opere la prescripción extintiva. Esta prescripción afecta los intereses del acreedor debido a su inactividad. Sin embargo, este plazo de prescripción puede ser interrumpido conforme a lo estipulado en el artículo 818 del mismo estatuto.

"el término de prescripción se interrumpe o suspende por la notificación del mandamiento de pago; la suscripción de una facilidad de pago; la admisión del deudor a un proceso concordatario o la declaratoria de liquidación obligatoria y la admisión del deudor en un acuerdo de restructuración"

El artículo 818 E.T. establece que el término de prescripción se interrumpe o suspende en las siguientes situaciones:

- Notificación del mandamiento de pago.
- Suscripción de una facilidad de pago.
- Admisión del deudor a un proceso concordatario.
- Declaratoria de liquidación obligatoria.
- Admisión del deudor en un acuerdo de restructuración.

Gmail Jonathan J Salinas Narvaez <jsalinasnarvaez88@gmail.com>

RV:

Jonathan J Salinas Narvaez <jsalinasnarvaez88@gmail.com> 11 de junio de 2024, 11:47 a.m.
Para: Alain Christofer Garcia Miranda <agarciam@barranquilla.gov.co>, Olinta Maria Rueda Rodriguez <orueda@barranquilla.gov.co>

Buen Dia,

Cordial Saludo

Adjunto al presente se encuentra concepto del tema antes referenciado

[Texto citado oculto]
--

Cordialmente,

JONATHAN JESUS SALINAS NARVÁEZ

Abogado

CONCEPTO PAGO DE RECOBRO ADRES.docx
34K

CONCEPTO PAGO DE RECOBRO ADRES

El ADRES es una entidad del orden nacional adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social. Entre sus funciones principales se encuentran la administración de los recursos del Sistema Nacional de Salud, el reconocimiento y pago de las unidades de pago por capitación, y la realización de giros directos a los prestadores del servicio de salud cuando corresponda.

En el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015 y en los artículos 2.6.4.3.1.1.1 y siguientes del Decreto 780 de 2016 se establecen de forma detallada estas funciones, incluyendo el pago de las indemnizaciones por concepto de atención en salud de las víctimas de eventos terroristas, eventos catastróficos de origen natural o accidentes de tránsito en los que participen vehículos no identificados o no asegurados con póliza SOAT.

Las víctimas de accidentes de tránsito tienen derecho a recibir prestaciones asistenciales, servicios hospitalarios, medicamentos y rehabilitación necesarios para el tratamiento de sus lesiones, así como posibles indemnizaciones.

En cuanto a las indemnizaciones, la primera se deriva de la incapacidad permanente resultante, debidamente calificada por la entidad competente, cuyo

Abrir con Documentos de Google

Barranquilla, 4 junio de 20

Doctor
JAIRO ANTONIO MORENO MONSALVE
Apoderado EPS Famisanar S.A.S.
EPS FAMISANAR S.A.S.EN INTERVENCION BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESION
Correos electrónicos: notificaciones@famisanar.com.co o atorress@famisanar.com.co
Bogotá D.C.

Referencia: Derecho de petición Art .23 CN – solicitud de información.

Respetado doctor

De su petición presentada ante la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla el municipio de Barranquilla, se dio traslado a esta Oficina de Cuentas Medicas y Financiera de la Secretaria Distrital de Salud, para que lo atendiese debido a sus competencias, por lo que, en atención al asunto en referencia, en que se nos requiere dar respuesta a las siguientes peticiones así:

PRIMERO: Se indique el número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) con el cual se va a cancelar la obligación debidamente reconocida por la secretaria de salud – alcaldía de Barranquilla en respuesta de la administración que se presume legal allegada a mi representada el día 23 de febrero de 204 bajo el numero de consecutivo QUILLA -24-029252 y suscrita por la funcionaria OLINTA RUEDA RODRIGUEZ Profesional Universitario – Oficina de Cuentas Medicas y financiera por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($ 35.603.871) que corresponde al pago cartera pendiente Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) por Esfuerzo Propio.

Respuesta/ En respuesta a su solicitud es de manifestarle que el día 29 de mayo una comunicación a los correos njimenezq@famisanar.com.co atorress@famisanar.com.co con copia al asesor jurídico externo de la alcaldía jsalinasnarvaez88@gmail.com